



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 142

- 2012-SERNANP-OA

Lima, 14 JUN. 2012

VISTO:

El Informe Nº 337-2012-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 12 de junio de 2012 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 65-2011-PCM, señala que si el contrato administrativo de servicios concluye al año o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador tiene derecho a percibir el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral 8.6 del enunciado dispositivo;

Que, asimismo, el numeral 8.6 del dispositivo precitado, indica que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1309: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, debe proceder al pago respectivo a los servidores que habiendo cumplido el año de prestación de servicios a la Entidad no hayan hecho efectivo su respectivo descanso físico, conforme se señala en el Informe del visto;

Que, estando a los fundamentos expuestos resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones económicas generadas por el pago de descanso físico no gozado y autorizar los pagos respectivos;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM; y con la respectiva visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER como Gasto y AUTORIZAR el pago del ex servidor RUBEN MARTINEZ CABRERA por descanso físico no gozado hasta por la suma de S/. 3,790.55 (Tres mil setecientos noventa con 55/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

Registrese y comuniquese.

Maria Victoria Huarhua Beltrán Jefa (e) de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 337-2012-SERNANP-0A-UOFRH

Para:

MARIA HUARHUA BELTRÁN

Jefa (e) de Administración

De:

AGUSTIN S. SILVA VITE

Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recurs

Asunto:

Pago de descanso físico no gozado

Ref:

Memorando Nº 711-2012-SERNANP-AO Memorando Nº 963-2012-SERNANP-OPP

Informe N° 114-2012-SERNANP-AO-RRHH-MODR Informe N° 026-2012-SERNANP-AO-UFRH-GBL Informe N° 297-2012-SERNANP-AO-UFRH-GBL

Informe Nº 298-2012-SERNANP-RRHH

Fecha:

1 2 JUN. 2012

*Mediante el presente, cumplo con remitir el informe a partir del análisis realizado sobre el descanso físico no gozado del ex servidor Rubén Martinez Cabrera, contratado bajo el Contrato N° 0053-2011-SERNANP bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Al respecto debo informar lo siguiente:

ANALISIS.-

De la revisión y análisis de los documentos sustentatorios enunciados en la referencia, se puede determinar lo siguiente:

1. COMPETENCIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS:

La Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, forma parte del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, el cual encabeza como ente rector el SERVIR.

En base a lo establecido por el ente rector y la normativa de la materia, es la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la entidad, la encargada de velar por la aplicación de las normas CAS y los derechos que se derivan a favor de los servidores comprendidos en dichas normas, por ende, mantiene competencia la Oficina de Recursos Humanos para poder pronunciarse respecto del tema de la referencia.

2. BASE LEGAL



- Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)
- DS 075-2008-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)
- DS 065-2011-PCM -Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

3. JUSTIFICACION DEL TEMA PROPUESTO

A fin de llevar a cabo un análisis debido, y de la revisión efectuada a los informes de la referencia, es que pasamos a definir cuales son los requisitos de forma y de fondo correspondientes a fin de poder concluir debidamente en el presente caso.

a) Análisis sobre los requisitos de forma

Es necesario señalar respecto del servidor lo siguiente:

- El mismo ha mantenido contrato con la entidad, según se aprecia del informe de la referencia, signado el mismo con el Nº 0053-2011-SERNANP, el mismo que fue renovado por la entidad desde 07 de febrero del 2011 al 30 de abril de 2012.
- Se puede apreciar también del citado informe que el servidor no hizo uso de su descanso físico en su debida oportunidad.
- En el caso de la mencionada servidora, a la fecha no mantiene contrato con la entidad.

b) . Análisis sobre el requisitos de fondo

Según se puede observar de los datos emitidos en el informe de la referencia, la servidor mantuvo contrato con la entidad por un período superior a un año

Pues, tomando en consideración lo expresado en el artículo 8º1 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, indica que si el contrato concluyera al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

En este orden de ideas, corresponde señalar lo prescrito en el numeral siguiente del mismo artículo donde se aprecia el criterio a tomar en caso el servidor no hubiese llegado al año de labores.

Por ende, en base a las consideraciones expuestas, somos de la opinión que debe autorizarse el trámite de pago del descanso físico no gozado del ex servidor Rubén Martinez Cabrera, por asistirle el derecho según lo establecido en las normas aludidas.

En base a lo expresado, somos de la opinión que a partir de los informes acotados, podemos determinar el monto materia de cancelación, el mismo que asciende a la cantidad de S/ 3,790.55 (Tres mil setecientos noventa con 55/100 nuevos soles), incluidos beneficios e impuestos de Ley.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis realizado, esta Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos es de la opinión que debe autorizarse el pago del descanso físico no gozado del ex servidor Rubén Martinez Cabrera, para lo cual debe emitirse una Resolución de la Oficina de Administración según corresponde.

Asimismo, es necesario indicar que una vez aprobada la mencionada Resolución es necesario solicitar la certificación presupuestal correspondiente.

Atentamente,

GUSTIN SEGUNDO SILVA VITE

Visto el priorme que antecede, procedo a suscribirlo por encontrarlo conforme en todos sus aspectos administrativos, para el trámite correspondiente del proyecto de Resolución Administrativa ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

laria Muarhua Beltrán__ Jefe (e) de la Oficina de Administración

SERNANP

^{1 &}quot;8.5 Sì el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

^{8.6} Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."

PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2012 PERSONAL CAS

6.6	PO .
	IL.
	98.55 3,790.55 016
	0
	.55
. .	.067
2	3,7
	10
3	3.55
3	8
83	
3	20
- 1	2
#	13
	and the second
3 12	23
	. 7
	1
. 6	
	6,000.00
	000
	6,
. 	
3.6	112
	07/02/2011 AL 30/04/2012
	/02 A /04,
5.	
9	
	اسطہا
Bullet Mills william	53 111
7.1	2011
7.3	2011
- B	
NOO!	
וביבטוג ^{ביינ}	
Approxim	
N UNICACON CONT.	
NODVORO CON	
N UBCACIÓN COM	
N Section E of	
cingo 🗜 unicición con	ORDINADOR P.N.CERROS DE AMOTAPE
No Hoopsin I pilot	ORDINADOR P.N.CERROS DE AMOTAPE
Market Carte	ORDINADOR P.N.CERROS DE AMOTAPE
NODESTINE COMPANY	RROS DE Ape
Aleganian and and and	JEFE COORDINADOR P.N.CERROS DE DE ANP AMOTAPE
Notes to the second sec	JEFE COORDINADOR P.N.CERROS DE DE ANP AMOTAPE
Monther Carps Cont	JEFE COORDINADOR P.N.CERROS DE DE ANP AMOTAPE
Nombre E of the Section Sectio	ORDINADOR P.N.CERROS DE AMOTAPE
ng Northine curps cont	JEFE COORDINADOR P.N.CERROS DE DE ANP AMOTAPE
remo Northine curpo : unicición con	RUBEN DE ANP AMOTAPE
Marenna Nonhinga 🛨 ogno 🚁 againnia yang sang	RUBEN DE ANP AMOTAPE
Albanama Nonlana tara tara natarana	RUBEN DE ANP AMOTAPE
A-Material Nambre carps care	JEFE COORDINADOR P.N.CERROS DE DE ANP AMOTAPE
ing A. Makemo Nombres carps unicación cart	CABRERA RUBEN DE ANP AMOTAPE
ente A'Materio Nontina cirpo Ubicación con	CABRERA RUBEN DE ANP AMOTAPE
Testerio A. Moterio Nothings ango s Unicación cost	CABRERA RUBEN DE ANP AMOTAPE
A Teremo A. Materro Novikire circo : Usicación con	CABRERA RUBEN DE ANP AMOTAPE
A Telano A Mariene Nambres ango s Usicación Cont	CABRERA RUBEN DE ANP AMOTAPE
A Training A Material Mainlane Carpo (Ustacook Carl	CABRERA RUBEN DE ANP AMOTAPE
Dell A. Teremo A. Westerney Nombres cargo : Ustocook conf.	CABRERA RUBEN DE ANP AMOTAPE
NOODORO E OBIO - MONIMON NOOMON ON OUNTRY VINO	RUBEN DE ANP AMOTAPE



. :

INFORME Nº 114-2012-SERNANP-OA-RRHH-MODR

PARA

Dr. Agustín Silva Vite

Responsable de la UOF RRHH

ASUNTO

Pendientes de goce del descanso físico

REF.

D. S. 065-2011-PCM (Artículo 8 - Num. 8.5 y 8.6)

FECHA

Lima, 21 de mayo del 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para remitir adjunto al presente, el cuadro pendiente de descanso físico donde se detalla el período pendiente del ex servidor Rubén Martínez Cabrera con contrato CAS.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Miguel Oscar De La Cruz Ramos

Técnico en Control Asistencia y Permanencia II

SERNANP



PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2012 PERSONAL CAS

Descarso	23
del Goca de Affica Affi	05
Pendlente Perlodo	6,000.00 01 AÑO
r Igrioranos	6,000.00
Septica del Contrato	07/02/2011 AL 30/04/2012
Contrato	0053-2011 07/(
ÜBICACIÓN	P.N.CERROS DE AMOTAPE
3	JEFE COORDINADOR P
Montess	RUBEN
A National	CABRERA
A.Patemo	08115756 MARTINEZ
著	08115756
* ± **	1



Good

